

EST-PARB-0066
ESTADO No. 0066
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 2 de agosto de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES -COMERCOMB LTDA Y CALIZAS DE COLOMBIA		01/08/2023	AUTO PARB No 0292	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3355, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 9004686153 y COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S., identificada con NIT 8000985684, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0158-2023 del 05 de junio de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los pagos por concepto de regalías de los trimestres primero (I), segundo (II) y cuarto (IV) de 2022, para el mineral Caliza, junto con sus respectivos Formularios de Producción y Liquidación de Regalías. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2023, junto con los respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023, junto con su Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez que lo presentado corresponde al otro título minero CLR-081. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental No. 96-43-101007234 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 19/11/2022 hasta 19/11/2023, presentada mediante radicado No. 61020-0 del 16/11/2022. • Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, presentado mediante radicado No. 24773-0 del 20 de abril de 2021. 2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, en cuanto a presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. • Auto PARB-0278 del 05 de mayo de 2022, en cuanto a presentar el Formato Básico Minero – FBM Anual del 2021 junto con su respectivo plano anexo, soporte de pago por concepto de regalías correspondiente a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021 junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, e Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social - PGS. • Auto PARB-0647 del 25 de octubre de 2022, en cuanto a que no se evidencia documentación allegada por el titular minero en cumplimiento al requerimiento realizado por visita de fiscalización minera del 13 de octubre de 2022. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0158-2023 del 05 de junio de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **2 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**